

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8

EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 2 de Diciembre de 1907

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

INFORMACION PEDAGÓGICA

Bélgica

La Escuela de enseñanza especial de Amberes.—Abierta en 9 de noviembre de 1899 esta escuela tiene por misión la de recoger aquellos niños en edad escolar que, por diversos motivos, no pueden seguir las clases en la escuela ordinaria. El personal docente se compone de un director, cinco maestros, un profesor de música y un médico inspector.

Reglamento. En cuanto a la época y duración de las vacaciones, esta escuela hállase asimilada a las demás escuelas primarias comunales de Amberes.

En invierno como en verano las horas de las clases son: de 9 a 11 1/2 por la mañana, con un recreo de 10 a 10 1/2; y de 2 a 4 por la tarde, con otro descanso de 3 a 3 1/4.

Los alumnos que habitan lejos de la escuela pueden hacer en ésta la comida de medio día, que ellos mismos llevan de sus casas. Sin embargo, durante los meses de invierno, los escolares pobres reciben una sopa en el local del jardín de la Beneficencia pública ó de las sociedades de caridad.

La edad de admisión es la de seis años, reclutándose, en su mayor parte, los niños en las otras escuelas comunales, previo el correspondiente examen médico. Los alumnos enviados directamente por sus padres, y en general todos aquellos que no pueden justificar una anterior presentación escolar, son sometidos a observación en una clase al efecto, de suerte que, al cabo de un par de semanas, el director sabe á que atenerse acerca de su estado intelectual y sus anomalías físicas. Si se les juzga incapaces de recibir la instrucción y la educación en común, se invita, en este caso á los padres á que los retiren de la escuela, en tanto se les busca un entretenimiento ó un asilo.

Antes de la admisión definitiva el niño es examinado, tanto por el personal docente como por el médico inspector, desde el punto de vista de la instrucción que posee y de su aptitud para continuarla.

Programa. Los alumnos hállanse repartidos en cinco grupos, cada uno con 20 de ellos próximamente. El programa es el mismo de la escuela primaria en sus grados 1.º y 2.º, adaptado al estado especial de los alumnos, y comprende: cálculo, lectura, escritura y ortografía; dibujo; gimnasia, canto, trabajo manual (ejercicios Fróbelianos; modelaje, cartonaje) y ejercicios de elocución.

Tratándose como se trata generalmente, de niños indisciplinados y negligentes, la función del inspector diríjese principalmente á infundirles hábitos de orden y de aseo.

La gimnasia se ejecuta sin aparatos fijos; la música, agente poderosísimo en educación y disciplina, acompaña todos los ejercicios físicos: la marcha, la carrera, así como los ejercicios gimnásticos propiamente dichos.

Durante el invierno, los alumnos de las dos clases superiores hacen frecuentes excursiones al campo, precedidos siempre de una explicación en clase, y seguidas de un trabajo que les sirve de aplicación.

Después de una permanencia, más ó menos larga, en esta escuela especial, hay un cierto número de alumnos que vuelven á la ordinaria, y siguen los cursos de esta con fruto. Otros, que abandonan la escuela en edad conveniente, emprenden un oficio ó otra ocupación útil.

Para ayudar á estos últimos se ha fundado en Amberes una sección de la Liga nacional belga para la protección de la infancia anormal, cuyos miembros preocupanse de estos infelices y procuran encontrarles un empleo apropiado á sus facultades.

Presupuesto. Asciende en su totalidad á 25 000 francos, hallándose

dotada esta escuela sobre el mismo pie que las demás, esto es: á razón de 3 francos de gasto por alumno. Los profesores gozan de una indemnización suplementaria de 200 francos y el pianista de una gratificación de 1.200 francos por dos horas y media de trabajo diario. En cuanto al médico inspector de higiene, además de su sueldo—1.500 á 2.000 francos—tiene una subvención de 300 francos anuales, como gasto de laboratorio.

Para las niñas.—Durante el curso escolar de 1906-907 se han reservado tres clases, en la escuela primaria de niñas n.º 3, á las alumnas anormales recojidas en las diferentes escuelas, aplicándoseles la misma enseñanza especial que á los niños.

Alemania

Enseñanza superior comercial.—La Cámara de comercio de Hamburgo ha dirigido al Senado una comunicación, interesando de aquella Asamblea la formación de un proyecto de organización de una enseñanza superior para los comerciantes.

La Cámara se pronuncia categóricamente en estos puntos:

1.º Reclama, para la carrera comercial, á jóvenes dotados de una cultura general tan completa como sea posible; desea que, además, hayan frecuentado las clases del gimnasio hasta el fin.

2.º Á la cultura general debe suceder la iniciación práctica, en el comercio y no en la escuela. Este aprendizaje implica una ruptura completa y necesaria con sus ocupaciones intelectuales anteriores.

3.º Ordinariamente, á los años de aprendizaje sucede el servicio militar, á continuación del cual el aspirante á comerciante debe ir al extranjero, cueste lo que cueste, pues á esta experiencia adquirida en tierra extraña debe el hombre de negocios hanséaticos su superioridad. Por esto una economía en estos

años de viaje equivaldría á privarle de su arma más fuerte.

4.º Que es lo que sucedería fatalmente si se quisiera introducir, en esta preparación, dos años de altos estudios comerciales. Estos dos años serán descontados de su aprendizaje práctico y de su estancia en el extranjero, no pudiendo ó no queriendo la mayor parte de estos jóvenes prolongar tanto su preparación.

5.º Mas si el comerciante, una vez mezclado en la vida de los negocios, no debe interrumpir ya su actividad práctica, puede en cambio completar su educación científica en cursos organizados á este efecto. La Cámara recomienda, pues, el establecimiento de cursos y conferencias, en las que los jóvenes del comercio puedan encontrar la ocasión de perfeccionarse en todos los conocimientos que soliciten su interés.

6.º Si la Cámara de comercio es favorable á la creación de una Universidad es porque esta elevaría el nivel general de la vida intelectual, y de ningún modo con la finalidad de preparar á los jóvenes para el comercio. En cambio estos pudieran hallar en ella los cursos complementarios mencionados.

Como se vé, trátase de organizar la educación comercial en toda regla y en vista de la necesidad aquí imperiosa de los tiempos. Aquellos otros de la permuta están ya muy lejos, y en el desarrollo creciente de las profesiones, esta del comerciante aparece llamada á ocupar el lugar que por derechos propios y de progreso la corresponde. La corriente posterramente iniciada en este sentido y de la que atestigua la anterior actitud de la Cámara hamburguesa, son buena prueba y esperanza de ello.

Francia

De coeducación.—El último número de la «Revue Pédagogique» recoge un interesante extracto del Informe anual de uno de los Inspectores de Academia, en el que se ex-

pone amplia y severamente la tan discutida cuestión de las clases mixtas. Merece ser conocido.

La circunscripción de Saint-Irieix—dice—contiene un número relativamente elevado de escuelas, en las que niños y niñas reciben en común una educación idéntica. El beneficio más aparente de esta organización es que permite una agrupación más racional de los alumnos, combinándose en este sentido los antes aislados y penosos esfuerzos del maestro y de la maestra.

Otra ventaja manifiesta que resulta de la mezcla de los dos sexos es la de aumentar el esfuerzo individual y el esfuerzo colectivo, dándose aquí una provechosa y constante circulación entre los escolares. Por otro lado, las cualidades espirituales no son las mismas en los niños y en las niñas. Aquellos son más lentos, más reflexivos, y hacen en aritmética y cálculo rápidos progresos; ellas, por el contrario, son más vivas, pero también más impulsivas, y en sus deberes de «francés» hay una mayor gracia é imaginación. La comunicación diaria escolar hace que se verifique entre unos y otras como un cambio de valores. Las niñas se vuelven más reflexivas y serenas en sus juicios; los niños, por su parte, ganan en vivacidad, y sus trabajos de redacción pierden un tanto la sequedad y angulosidad antigua.

Desde el punto de vista moral, las ventajas no son menores. Los juegos en común dan á las niñas un vigor y acometividad que no tenían, comunicando á los niños destreza y dulzura. A la vez, la reserva y dignidad de las niñas aumentan con el trato continuo, afinándose, por su parte, los sentimientos del varón. En resumen, la organización de las clases mixtas procura los siguientes beneficios indubitables: división mas racional de los alumnos, homogeneidad de las clases, mejores resultados, disminución de la fatiga en los profesores y ventajas intelectuales y morales para los alumnos.

Naturalmente, no faltan argumentos en contra de semejante organización, y estos distingos vienen no sólo del lado de los padres de familia, sino también del de los propios maestros. «No puede menos de ser peligroso—dicen estos—violar la ley del desarrollo particular de cada sexo. Además, la educación física no puede ser la misma para los niños y para las niñas de idéntico modo que existen enseñanzas particulares que no pueden convenir á la vez á unos y á otros. Algo análogo cabe decir de los trabajos manuales: la agricultura, por ejemplo, es propia de los niños, como la economía doméstica de las niñas. En fin, las lecciones de moral deben variar, sino en el espíritu, al menos en el detalle, según se dirijan á uno ú á otro sexo.» Por su cuenta, los padres limitanse á poner de manifiesto los peligros morales posibles. «Por grande que sea la vigilancia de los maestros ¿cómo evitar las «chiquilladas» inconscientes de niños y niñas?»

Á esto diremos que las dificultades de orden moral son nulas. Puede afirmarse, puesto que en 84 cla-

=20=

Segunda. Las dudas que ocurrieren acerca de los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán por la Junta, dando después cuenta de ello en la primera reunión general que se celebre.

Tercera. Las modificaciones que en su día pudieran hacerse necesarias de alguno, ó algunos de los artículos de este Reglamento, sólo podrán hacerse con el concurso de la Junta general.

Cuarto. Tan luego como las presentes bases obtengan la aprobación de la superioridad, la Junta directiva dispondrá la impresión de las mismas y su distribución entre los asociados, quedando desde dicha fecha de la aprobación con carácter definitivo oficial, y sin ningún valor el anterior Reglamento.

Aprobadas, después de discutidas en Junta general en León el día 2 de Noviembre de 1906.

El Presidente, **Matías Rodríguez**

El Secretario accidental, **Juan Sánchez**

Presentado este Reglamento en el Gobierno civil de provincia en esta fecha con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley del Derecho de Asociación de 30 de Junio de 1887.

León 23 de Abril 1907.—El Gobernador, José Varela.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de la provincia. León.

=17=

rencia el art. 11 en su apartado 2.º, dando luego cuenta de las proposiciones que ya se hayan presentado, si la Mesa lo estima procedente. En este caso, se concederá por orden la palabra al autor ó autores para apoyarlas y defenderlas.

Art. 38. Las discusiones serán breves, no pudiendo consumirse en ellas más de tres turnos en pró y tres en contra. Cuando alguno de los oradores tuviera necesidad de ampliar su discurso ó sus rectificaciones, la Mesa podrá permitirselo, consultando á la Junta general.

Art. 39. Cuando algún orador en el uso de la palabra se extralimitara del asunto para el cual la pidiera, ó se excediese en sus apreciaciones molestando ó lastimando susceptibilidades, ó faltando á las buenas formas, respetos y miramientos que á todos deben guardarse, el Presidente le podrá llamar al orden hasta por tres veces, retirándole la palabra si desatendiera las indicaciones; no pudiendo volver á hacer uso de la palabra durante la sesión.

CAPÍTULO X

De las votaciones y de los recursos de alzada

Art. 40. Las votaciones en los asuntos discutidos se harán al sí ó no por los que se hallen

ses, con una totalidad de 4000 niños de uno y otro sexo, no se ha producido durante el período de varios años, absolutamente ningún hecho, ningún incidente criticables. Y es lógico; la mezcla de sexos en los bancos de la escuela está conforme con el orden natural y con las costumbres familiares. ¿Por qué, además, en la atmósfera moral de la escuela y bajo la vigilancia atenta del maestro, van a desarrollarse hábitos ó sentimientos condenables, mejor que en el abandono de los juegos callejeros, ó durante el camino, á veces largo, en que niños y niñas dirigen á la escuela? Antes al contrario, creémos que viviendo reunidos en los mismos bancos, jugando en los mismos patios, habituándose á la mutua compañía, aprenden, así, á conocerse y sus relaciones ganan en espontaneidad y en moralidad.

Las objeciones de orden pedagógico son, por su parte, completamente especiosas. La ley del desarrollo particular de cada sexo no puede ser invocada contra la coeducación en la escuela primaria. Es cierto que, hasta la pubertad, el desenvolvimiento intelectual y moral es más rápido en las niñas que en niños; más tal diferencia no puede crear dificultad alguna, puesto que la distribución de los alumnos en grupos homogéneos no se hace según la edad sino según el grado de instrucción de aquellos. En cuanto á la dificultad en los ejercicios físicos, no hay inconveniente en hacer aquí una prudente separación. Tampoco peca de consistencia el argumento referente á la diferencia de enseñanza que debe darse á unos y otros. Es una cuestión esta que no cabe tratar en pocas líneas; sólo diremos, pues, que tampoco es obstáculo el que durante las lecciones de agricultura reservadas á los niños, las niñas ocupan su tiempo con la economía doméstica. En fin, en lo que toca á la moral, la dificultad parece mayor; con todo no es, ni con mucho, imposible. Si solo reside en la aplicación de los principios comunes, bien está que las niñas conozcan los deberes correspondientes al varón, y los niños los particulares de la mujer. Con ellos, lejos de perder, se ganará mucho...

cabo su trabajo en el plazo que se le señala.

4.º Recomendará á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia que se sirvan contestar á las preguntas que de oficio les dirijan los Inspectores ó los Maestros acerca de los datos que éstos necesiten para llevar á cabo su cometido.

5.º De los modelos que han de llenar los Maestros de las escuelas públicas y privadas, remitirá V. S. á cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia tantos de cada clase como sea el número de Escuelas que haya (públicas y privadas). Ordenará á dichos Alcaldes que distribuyan los referidos modelos, dando uno á cada Maestro ó Maestra, para que éstos, en el plazo máximo de de ochó días, contesten por escrito á las preguntas que se les hacen en el encasillado de los modelos, y los devuelvan fechados y firmados al mismo Sr. Alcalde, el cual, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, pondrá su Visto Bueno ó las observaciones que juzgue oportuno hacer á los datos consignados por el Maestro.

6.º Si en algún Ayuntamiento se haya cerrada alguna Escuela pública en el día á que se deba referir esta Estadística, dispondrá V. S. que se encargue de contestar á las preguntas de los modelos el Secretario de la Junta local de primera enseñanza de dicho Ayuntamiento. En este caso, en las casillas donde se pregunta si el maestro es propietario ó interino, se pondrá cerrada, expresando á continuación si es por no haber niños ú otra causa, y el tiempo desde que persiste cerrada. Para esto hay espacio suficiente en las casillas en que se piden los datos referentes á la personalidad del Maestro.

7.º Una vez que los Alcaldes hayan puesto su Visto Bueno ú observaciones á los datos consignados por los Maestros en los modelos, devolverán dichas hojas á V. S., las pondrá á disposición del señor Inspector, quien, en vista de ellas y de las instrucciones que más abajo se le dan, procederá á trasladar los datos á los cuadros correspondientes.

En todo caso, ha de procurarar V. S. que las hojas que remita á los señores Alcaldes le sean devueltas por éstos antes de los veinte días, contados desde el en que se les envían,

8.º Una vez recibidas las hojas de los modelos números 1, 2, 3 y 4, las pondrá á disposición del Sr. Inspector, quien desde luego empezará á cumplir su cometido con arreglo á las si-

guientes instrucciones que V. S. se servirá darle:

A. Como se ve por el encabezamiento de los cuadros, la estadística de cada provincia ha de hacerse por partidos judiciales, y dentro de cada partido judicial, por Ayuntamientos, siguiendo en uno y otro caso el orden alfabético. Al terminar con los Ayuntamientos de un partido judicial, se sumarán los datos correspondientes á los mismos, para tener el total referente á dicho partido judicial. Ya se entiende que de todos los datos sólo se sumarán aquéllos que, como la población de derecho, idem escolar y demás que se piden en el cuadro núm. 1 y en los otros, tienen finalidad para la estadística; es decir, todos aquellos cuya suma no resulte incongruente, como sería, por ejemplo, el sumar las distancias en kilómetros.

Del mismo modo, al terminar todos los partidos judiciales de la provincia, se pondrá en hoja aparte el resumen de la estadística de la provincia por partidos judiciales; por lo cual, si se quieren utilizar las mismas hojas impresas, se variará en la que se emplee para hacer constar este resumen el epígrafe de la casilla donde dice *Partidos judiciales*.

Además de esta observación general á todos los cuadros, se tendrán en cuenta las siguientes, referentes á cada uno de ellos.

B. Cuadro núm. 1.—Sentado en la primera casilla el nombre del Ayuntamiento, no se harán constar en la segunda los nombres de todas las entidades ó grupos de población que tenga dicho Ayuntamiento, según constan en el *Nomenclator de España*, sino sólo el nombre de aquellos grupos que por el número de sus habitantes y la distancia al núcleo mayor ó casco de la cabeza del Ayuntamiento son acreedores á que en ellos, si no la hay, se cree una Escuela en término que permita en su día formar un distrito escolar, ya por sí sólo, ya con otros grupos menores que tenga próximos, y cuyos niños puedan asistir sin riesgo á la escuela de aquél. Los demás grupos, ó sea aquellos que por lo exiguo de su población no les corresponda tener escuela, según la ley de 1857, ni puedan tampoco agregarse á un núcleo mayor, por ser excesiva la distancia que los separe, se comprenderá bajo la denominación común de *Grupos diseminados*, para no llenar con ellos inútilmente varias líneas de las hojas.

Pero cuando dos ó más de estos pequeños grupos puedan agregarse á otro mayor y formar juntos con él un

Distrito escolar, entonces se pondrá en la casilla *Grupos de población*, el nombre del grupo mayor, y á continuación el de las otras que á él se acumulen, expresando en la casilla *Distancia en kilómetros*, la que realmente les separe, no del casco de la capital del Ayuntamiento, que es la que indica el *Nomenclator de España*, sino la que hay entre ellos y el grupo donde debiera establecerse la escuela ó se halle ya establecida. Dicho grupo mayor se señalará entonces con una D, que indicará que es cabeza de distrito escolar, en esta forma:

Ayuntamientos	Grupos de población	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forma ó deba formar distrito escolar
Alfa.....	Casco.....	2
	Jota.....	5 1/2
	Kappa.....	2
	Zeta.....	1 1/2

Es decir, que el Ayuntamiento Alfa tiene, además del casco, un grupo de población llamado Jota, que por la distancia que se halla de aquél no pueden sus niños asistir á sus escuelas, y por los habitantes que tiene por sí solo ó por los que se agregan de los grupos de Kappa y Zeta, que tiene próximos, puede formar un distrito escolar. Conforme á esto se llenarán las siguientes casillas en la que se hará constar el número de escuelas que debe tener cada Ayuntamiento en el casco de su población ó en alguno de sus grupos, según la ley de 1857, y en el número de las que actualmente tenga, en sus distintas clases, no solo públicas sino privadas.

El Inspector que por llevar poco tiempo al frente de la provincia no conozca por sí las disposición geográfica de los grupos de población de los Ayuntamientos de la misma ni la distancia respectiva á que se hallen unos de otros con los caminos ó sendas que los pongan en comunicación, solicitará estos datos del presidente de la junta local del respectivo Ayuntamiento, lo mismo que el dato de la población escolar de seis á doce años.

No estará demás advertir á los Inspectores que al solicitar de los presidentes de las juntas locales de primera enseñanza los datos á que se refiere el párrafo anterior, no han de proceder á ciegas, sino después de un detenido estudio que habrán de hacer en vista del *Nomenclator de España* y del Mapa más detallado que se haya publicado de la provincia ó de las hojas que haya publicadas del Mapa topográfico nacional, las cuales se supone que estarán en los respectivos Gobiernos provinciales. Hecho este

estudio previo por el Inspector preguntará entonces éste al Presidente de la Junta local de primera enseñanza si los grupos tal y cual pueden acumularse en un distrito escolar, y si no, por qué causa.

También preguntará el Inspector, si no lo sabe, el número de escuelas que el Ayuntamiento tenga subvencionadas; y las que no siéndolo por el Ayuntamiento, los estén por la provincia ó por el Estado; y lo mismo hará en todos los demás particulares de este cuadro que él ignore.

Cuadros números 2, 3 y 4.—Estos los llenarán los Inspectores con los datos que reciban de los Maestros, para lo cual deben tener en cuenta las instrucciones que á éstos se les dan en los modelos que se les envían, y, además, la siguiente respecto de la primera casilla.

Cuando un Ayuntamiento, además de las escuelas del casco, tenga otras en distintos grupos de población, como en estos cuadros corresponde una línea á cada escuela, y hay que precuar que los datos se correspondan entre sí, se llenará dicha casilla del modo siguiente:

AYUNTAMIENTOS	
Valencia (casco)	1
Idem (idem)	1
Idem (El Palmar)	1
Idem (Manicomio de Jesús)	1

Si á pesar de las anteriores instrucciones no aciertan los inspectores á saber de un modo claro y preciso la contestación que deben dar el encasillado de estos cuadros, se les autoriza para que consulten á esta Subsecretaría las dudas que tenga acerca del particular; bien entendido que se tardará muy en cuenta la inteligencia y celo que demuestren en la realización de este trabajo.

Los inspectores conservarán las hojas remitidas por los maestros de escuelas públicas y privadas para comprobar en sus visitas de inspección los datos consignados en ellas por los maestros y comunicar entonces á esta Subsecretaría las inadvertencias ó errores que noten en el particular.

Para que la Estadística se refiera á un mismo día en todas las escuelas de España, tanto públicas como privadas, procurará V. S. remitir los modelos á los señores Alcaldes lo más pronto posible, para que éstos los ten-

OFICIAL

Estadística escolar

Circular de 14 de Noviembre comunicando las instrucciones con arreglo á las cuales ha de llevarse á cabo en España dicha estadística.

Para llevar á cabo la Estadística escolar de España con arreglo á los modelos aprobados por esta Subsecretaría, tengo el honor de dirigirme á V. S., comunicándole las instrucciones conforme á las cuales ha de verificarse dicha Estadística en la provincia de su digno mando:

1.º Por separado recibirá V. S. tantas hojas de los modelos números 1, 2, 3 y 4 cuantas se han calculado que son necesarias para que en ellas quepan todos los datos concernientes á esa provincia.

2.º Igualmente se le remitirán por separado el número de ejemplares de los modelos que han de llenar los Maestros de las Escuelas públicas y privadas de los Ayuntamientos de esa provincia, con arreglo á las instrucciones que van insertas en los mismos.

3.º Encargará V. S. la realización de este trabajo al Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, á quien auxiliará la Junta provincial, poniendo á su disposición el personal que sea menester para que aquel lleve á

presentes, y el resultado de ellas solo será válido cuando reunan mayoría de votos; la mitad más uno cuando menos del número de socios que hayan asistido á las sesión. El voto de cada representante se computará por el número de los socios que le hayan dado su representación.

Art. 41. Contra los acuerdos de la Junta directiva podrán los socios alzarse ante la Junta general, cuyos fallos serán inapelables. El plazo para ejercer el derecho de apelación caducará á los 30 días de publicados los acuerdos en la prensa profesional.

CAPÍTULO XI

De la disolución de la Sociedad

Art. 42. La disolución de la Sociedad solo podrá tener lugar cuando por el reducido número de sus socios no le sea dable cumplir los fines que á su creación presidieron, ó cuando así lo acuerde una Junta general solicitada por las dos terceras partes de los socios. Si el acuerdo que en ella se tomara fuese afirmativo, el primer acto que deberá llevarse á cabo, será saldar los créditos que contra la Sociedad pudieran resultar; y el remanente, si lo hubiere, se aplicará á las necesidades de la *Casa de Beneficencia provincial*.

Disposición transitoria

Todas las cantidades que por cualquier concepto pertenezcan á la actual Asociación de los Maestros de la provincia y existan en poder de los representantes, Tesorero, ó cualquier otro miembro de las de partido, deberán ser ingresadas, sin excusa ni pretexto alguno (al constituirse la nueva Junta directiva de la Asociación provincial en el próximo mes de Julio), en poder del Tesorero que la misma elija, juntamente con las que se recauden de los socios en el presente año. También consignarán á la vez las obligaciones pendientes de pago que en cada partido existan en aquella fecha.

Disposiciones generales

Primera. Con el fin de que la Junta directiva pueda constituirse conforme al presente Reglamento en el próximo mes de Julio, las asociaciones de los partidos renovararán totalmente las suyas en Abril ó Mayo del corriente año; y en los sucesivos, á partir de esta fecha, se renovararán por mitad cada dos años en la misma época, según lo dispuesto en el art. 9.º

gan en su poder antes del día 1.º de diciembre, encargando a su vez a los mismos que los distribuyan enseguida entre los maestros...

Devueltas a V. S. las hojas por los señores Alcaldes, las entregará al señor Inspector, quien, en el plazo de cuatro meses, verificará el trabajo que se le encomienda...

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silio.—Sr. Gobernador civil de... y Comisarios Regios de primera enseñanza de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Cádiz.

Las escuelas de La Bañeza

De la reseña que de la sesión del Ayuntamiento de aquella culta ciudad, celebrada el 18 de noviembre último, publica El Popular, tomamos los siguientes párrafos que hacen referencia al estado de la enseñanza en las escuelas públicas de niños:

«El Sr. F. Casado manifiesta que los niños examinados no reúnen condiciones porque no saben nada de nada, habiendo presenciado con pena el desastre que significaron los exámenes de ingreso, cuyo desastre demuestra el abandono completo en que yace la enseñanza, tanto por los maestros, como por los padres de familia y por la Junta de instrucción y por el Ayuntamiento: que tan perdida está la enseñanza, que los referidos niños, solicitantes de ampliación de la misma, no saben ni siquiera leer, impidiéndose, por tanto la adopción de medidas para evitar la continuación del deplorable estado de la instrucción primaria, tales como exigir de los maestros nota de los niños que faltan a las escuelas; de los padres que sus hijos asistan puntualmente, y de todos el cumplimiento de la ley, girando las visitas necesarias: que en virtud de todo, estima que es completamente inútil, por ahora al menos, la escuela de ampliación; y que son en absoluto estériles las 3.000 pesetas que se intentan gastar en dicha escuela, la cual, por otra parte, en la forma que se la intenta plantear, no responde a la idea primitiva.

Otro concejal propone que se amoneste a los maestros porque haya niños procedentes de las escuelas, que carezcan casi por completo de instrucción, como los examinados por la Junta, el Ayuntamiento y los profesores; habiendo visto con mucho disgusto esa falta de instrucción por lo que ella significa, y porque de nada ha valido en esta Corporación sacrificarse en beneficio de la enseñanza, dotando de auxiliar a una de las escuelas, y no omitiendo gasto alguno.

Un concejal pide al Sr. Alcalde que reúna la Junta local de Instrucción pública para que adopte las medidas que exige el actual estado de la enseñanza, y procure el progreso de la misma.

El Sr. Valderas dice que todos convienen en la bondad del acuerdo creando la escuela de ampliación, porque ésta será un centro donde mejoren la cultura y la educación; que es inútil toda discusión antes de que se precisen las condiciones; que además de dar su voto de censura a los maestros por su abandono, se llame a los cesionarios de la subvención para discutir si ha de haber o no la escuela, que él cree necesaria por las razones expuestas y además por el mal estado de la instrucción en las escuelas públicas, que es un bochorno para el Ayuntamiento y para la Junta.

El Sr. F. Casado dice que el propósito del Sr. Valderas, según se deduce de sus manifestaciones, quedaría satisfecho con unir las escuelas de primera enseñanza, porque falta ésta a los niños; y repite que el gasto de 3.000 pesetas es completamente inútil y no dará resultado práctico por el abandono de la enseñanza que es causa de que no haya alumnos en condiciones.

El otro concejal reitera sus manifestaciones acerca del asunto, expuestas en otra sesión y otras varias sesiones, y al fin se acuerda por unanimidad:

1.º Reunir al Ayuntamiento en extraordinaria el día 21 del actual, con asistencia de los cesionarios de la subvención, para discutir los extremos necesarios respecto de la referida escuela de ampliación.

2.º Que el Sr. Alcalde reúna a la Junta local de primera enseñanza, y dándole cuenta de estos acuerdos, la manifieste el disgusto con que el Ayuntamiento ha visto el resultado de los exámenes, que acusa un estado deplorable en la enseñanza primaria.

3.º Significar a la referida Junta la conveniencia de que exija que los maestros cumplan lo que ya tiene acordado, obligándoles a remitir las notas mensuales de asistencia y comportamiento en las escuelas, visitándolas con frecuencia, a fin de corregir las faltas de asistencia.

4.º Rogar a la Junta que adopte las demás medidas necesarias a corregir el atraso que padece la enseñanza, y procurar que progrese.

5.º Instruir expediente para establecer una escuela graduada.

El Popular hace después tan atinados comentarios como este: «Nada queremos decir de los acuerdos tomados por unanimidad. Son serios y afectan gravemente a funcionarios públicos; ellos defenderán su gestión.»

Desconocemos nosotros el estado de la enseñanza en las escuelas de La Bañeza, y no tenemos otros datos para juzgar que los contenidos en la reseña citada. Tal estado será deplorable—no lo afirmamos ni lo negamos—pero si el Ayuntamiento y Junta local no visitan las escuelas ni celebran exámenes, qué elementos de juicio han servido a los concejales para llegar a la conclusión de que los niños que concurren a las públicas «no saben nada de nada?» Porque entendemos que para juzgar la gestión de aquellos maestros, no es suficiente el hecho de que hayan sido suspendidos algunos de los niños que a ellas concurren, en el examen de ingreso en la Escuela de Ampliación.

De todos modos, al extremo a que han llegado las cosas, es indispensable que personas técnicas juzguen sin apasionamiento la labor docente de aquellos maestros. Y esto a nadie puede interesar en mayor grado que a los propios maestros de La Bañeza. Su dignidad profesional herida sabrá rechazar seguramente el sambenito que les aplica el Ayuntamiento y que después confirmó la Junta local. Otra cosa sería confesar implícitamente que eran merecedores de él, cosa que no creamos.

Asociación de los Maestros del partido de Ponferrada

CONVOCATORIA

No habiendo asistido suficiente número de socios para tomar acuerdos a la que tuvo lugar el 17 del actual algunos por estar convocados por los Ayuntamientos respectivos según datos que tengo en mi poder—para celebrar el convenio de retribuciones en conformidad con la Circular de 14 de octubre último, inserta en el B. O. de esta provincia; los asistentes convinieron que se hiciera segunda convocatoria, la cual tendrá lugar el domingo 15 de diciembre a las once de su mañana en el local de costumbre; y que para

mayor publicidad, se inserte esta en los dos periódicos profesionales de esta provincia.

Si los socios de este partido atienden con interés a cuanto manifiesta la Asociación Nacional, inserta en el periódico EL DISTRITO UNIVERSITARIO, n.º 231, es de esperar su puntual asistencia para oír y atender cuantas razones aleguén.

Señala este día en atención a que se podrá cobrar el personal y el 4.º trimestre de material; así como que muchos compañeros tengan necesidad de ausentarse del punto donde ejercen para ir a pasar las vacaciones de Natividad al lado de sus familias.

Ponferrada 26 noviembre 1907, —El Presidente, Agapito G. Betegón.

Los maestros y el 3.º Centenario DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Muñiz, Director de la Escuela Normal de Maestros, se reunieron los de las escuelas públicas de esta capital y representaciones personales de las asociaciones de Gijón y Siero el domingo 17 de los corrientes a las once de la mañana, en dicha Escuela, con el fin de ponerse de acuerdo con el Magisterio primario y los claustros de las Normales respecto a la parte activa que han de tomar en la celebración del tercer Centenario de la fundación de la Universidad y cooperar a la mayor solemnidad del mismo, conforme a los plausibles deseos del Ilmo. Sr. Rector y claustro de tan ilustre escuela.

Desde el primer momento se notaron los buenos deseos de todos para acometer con entusiasmo los trabajos de propaganda y organización preliminar, se nombró una comisión compuesta de D. Manuel Muñiz, D. Francisco Menéndez Arango y D. Pedro García Ceballos, para que se avistase con la señora Directora de la Normal de Maestras, invitándola para asistir a ulteriores reuniones los domingos a la hora expresada y unirse las tres entidades de maestros y las dos Normales, para corresponder mejor a la mayor solemnidad del Centenario.

Los maestros de las distintas localidades y asociaciones tienen ya conocimiento del importante cuestionario propuesto por el Rectorado, que pueden ampliar según las circunstancias locales, y desarrollar libremente en sus conferencias; y es de esperar que al exteriorizar su cultura pedagógica y su interés por la enseñanza de los pueblos se imprima en la opinión pública un movimiento que favorezca la protección y mejoras que tiene muy merecidas, y reclaman con insistencia el progreso y bienestar de los pueblos.

NOTICIAS

En la Escuela Normal de Maestros se recibieron los títulos de maestro de 1.ª enseñanza elemental expedidos a favor de D. José Prieto Lera, D. Eloy Rodríguez Vega, don Orenco Herrero Fernández y don Gregorio Viñayo Muñiz.

Ha fallecido D. Juan Benito Fernández maestro de la escuela incompleta mixta de Valdepolo y secretario del Ayuntamiento.

También falleció D. Toribio Díez Vega, padre político de don Emilio Cubero, maestro sustituto de la escuela elemental de niños de Armunia.

Reciban nuestro pésame las familias de los finados.

Se ha expedido nuevo título administrativo con 625 pesetas de dotación a la maestra de Valle de Fiolledo, D.ª Guadalupe Prieto.

La Gaceta ha publicado un importante Real decreto reformando la Inspección de 1.ª enseñanza.

Le publicaremos en el próximo número.

El Inspector de 1.ª enseñanza de Madrid, D. Rafael Torromé, ha tenido la atención, que agradecemos,

de remitirnos dos ejemplares de su Método morfológico de Lectura y Escritura (Libro del maestro y Libro del discípulo).

La primera impresión que nos produjo la rápida lectura que hemos podido hacer de ambos libros no ha podido ser más agradable.

Felicitemos al Sr. Torromé y recomendamos a los maestros que compren el Método Morfológico, pues es digno de ser conocido.

Ha sido nombrada maestra interina de Puente del Castro D.ª Justa Datas Gutiérrez.

La maestra de Joara D.ª Raimunda Vélez, solicita del Rectorado le sea admitida la renuncia de sus cargo.

Según la prensa local han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación los presupuestos de la Diputación de León, sin alteración alguna, prescindiendo de la Real orden de Instrucción pública, sobre aumento gradual de sueldo a los maestros de la provincia comprendidos en los Escalafones aprobados por la Junta provincial.

Han sido nombradas maestras interinas de Zalamilas D.ª Luisa del Valle; de Sotillos y Olleros D.ª Casto Alvarez y de Valtuille de Arriba doña Aurora Genzález.

El maestro de Santas Martas acude a la Junta provincial, participando que dicho Ayuntamiento no ha cumplimentado las órdenes del Sr. Gobernador, mandando proporcionar casa en condiciones a dicho maestro.

Los maestros que aún no han rendido las cuentas del tercer trimestre de material, deben hacerlo a la mayor brevedad, si no quieren que se les obligue al reintegro.

No olviden que tanto la carpeta como los recibos cuyo importe exceda de diez pesetas, deben llevar un timbre móvil de 10 céntimos.

Se ha trasladado a la Diputación provincial una Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre el local de la Escuela Normal de Maestros.

Se remitió a la Junta Central, copia compulzada de la certificación de clasificación de D.ª María Ana Cadenas, maestra jubilada que fué de la escuela de Algadefe, para unirla al expediente de reclamación de haberes devengados, reclamados por sus herederos.

Se remitieron a la Ordenación de pagos las nóminas de adultos, correspondientes al mes actual.

Se cursó al Rectorado con informes favorables, el expediente de D. Lucas Franco Macías, maestro propietario de la escuela de Barjas que solicita nuevo título administrativo con 625 pesetas por razón del Censo.

El maestro de La Majúa, D. Emilio García Lerenzana, solicita el traslado fuera de concurso a la escuela de Villaseco, habiendo pasado su instancia a informe del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

Se ordenó al Alcalde de Campozaya que abone los alquileres a la maestra de Magaz de Abajo; al habilitado de los maestros del partido de Ponferrada que reclame los haberes del maestro de La Rivera, con el sueldo de 500 pesetas; al Alcalde de Oencia que celebre convenio de retribuciones con los maestros del municipio; al habilitado de la Bañeza acredite medio sueldo al maestro sustituido de Quintana del Marco D. Vicente Escudero; al Alcalde de Priaranza del Bierzo, que cielsure una escuela privada que existe sin autorización en el pueblo de Santalla; al Alcalde de Posada de Valdeón que active las obras de construcción del local escuela del pueblo de Soto; al Alcalde de Gradefes que abone los alquileres que adeuda a D. Rafael Fresno por su local escuela que le arrendó en el pueblo de Casasola.

Se remitieron al Habilitado de La Bañeza, copias de los Títulos administrativos de la maestra de Saludes de Castroponce D.ª Justina Tejedor Hidalgo, para que las tenga en cuenta al formar las nóminas de diferencias de sueldo por efecto de la expedición de Títulos por virtud del Censo.

Se han recibido en la Delegación de Hacienda los libramientos de personal del mes venido de todos los partidos de la provincia, excepto el de La Bañeza.

Hoy han hecho efectivos los suyos a la vez que los del 4.º trimestre de material, los habilitados Sres. Gusano y Fanjul.

Se participó al Rectorado que doña Ignacia López, maestra interina de la escuela de Valtuille de Arriba, cesó en dicha escuela por haber obtenido otra en propiedad en la provincia de Oviedo.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA

POR

D. Pascual Martín Alonso

Dentro de breves días se pondrá a la venta la segunda edición de este obra para niños, aumentada, mejoradas sus condiciones tipográficas y encuadernada en cartón.

Han tomado posesión: D. Aquilino Serrano, de la escuela de Riosequillo; D. Tomás Varea Roca, de la de Llánaves; D.ª Consuelo Montero, de la de Requejo y Curús; D. David Piedrafita, de la de Villagatón; D.ª Celestina Fernández, de la de Villanuva del Arbol; D.ª Esperanza Astorga, de la de San Cristobal (Oviedo); D. Domingo García, de la de Felechaz; D. Esteban Baños, de la de Calaveras de Arriba; D. Celestino García, de la de Valverde del Camino; D.ª Eugenia Prieto, de la de Quintanilla del Valle; D.ª Alejandra C. Fernández, de la de Bayo (Oviedo); D.ª Obedulia del Palacio, de la de Magaz de Abajo; D. Sigifredo García, de la de Vivero; y D. Cesáreo Alvarez, de la de Saludes de Castroponce.

Han cesado: D.ª Esperanza Astorga, en la escuela de Palacios del Sil; D. Esteban Baños, en la de Valporquero; doña Eugenia Prieto, en la de Prado y Paradina; D.ª Alejandra C. Fernández, en la de Quintanilla del Valle; doña Ignacia López, de la de Valtuille de Arriba.

Se ha oficiado al jefe de la Sección de Oviedo, interesándole haga llegar a manos de D. Andrés de Francisco el oficio en que se le participa obran en la Alcaldía de Sahagú 50 pesetas a disposición del interesado.

Se concedió a doña María Rubio Alvarez, viuda de D. Baltasar García Rabanal, maestro que fué de la escuela de Almagariños, la pensión anual de 50 pesetas.

Se dió conocimiento al Rectorado de hallares vacantes para proveer interinamente las escuelas de Magaz de Abajo, Cea (niñas), San Andrés del Rabanedo, Reyero, Castro de Laballos, Cerullada y Hospital de Orbigo (niños).

Se manifestó al maestro de Villaverde de Arcayos que no puede obligarse al Ayuntamiento a consignar en presupuesto cantidad alguna por concepto de retribuciones de los niños pobres, por estar éstos exceptuados del pago de dicho emolumento.

Se ha participado al Alcalde de Valderrueda haber sido admitida la renuncia al vocal eclesiástico de la Junta local de primera enseñanza, y nombrado para sustituirle a D. Raimundo Balbuena, párroco del citado Valderrueda.

Se ha participado al maestro de Soto de Valderrueda que, para que pueda concedérsele la licencia que por enfermo pretende, debe formular su instancia al Rectorado con informe de la Junta local.

Al Director del Instituto se le han remitido informes respecto a las condiciones del local escuela de la privada de Vega de Magaz.

Se trasladó a la maestra de Matadón un oficio de la Alcaldía, en que manifiesta que aquella tiene local escuela en condiciones.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once a una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. de Román Lueña Prieto

LIBRERIA PEDAGOGICA
ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de
Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por
CIRIACO JUAN HUERIA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto.

Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.

Valladolid.—D. Fernando Santarén.

Ponferrada.—D. Rogelio López.

Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.

Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada—

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos a los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Véndense en la librería e imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas or

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compuesto por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas Primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO EY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- | | | |
|---|--|--|
| 1.ª Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético, los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPOSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta de Aire, número 89

